

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 03-08-2021
	Código: UC-CU-RES-180-2021	Acta: 22
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo Art. 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que son deberes de las y los profesores e investigadores: “*(..) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad*”;

Que, el Artículo 129, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, dispone: “*Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, la universidad elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la universidad considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*

1. *Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*
2. *Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*
3. *Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;*
4. *El periodo sabático; y,*
5. *Los programas posdoctorales.*

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”.

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0467, de fecha 17 de julio del 2021, remitido por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, se conoció la recomendación de actualización de cronograma de

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 03-08-2021
	Código: UC-CU-RES-180-2021	Acta: 22
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

finalización de estudios doctorales y extensión de licencia con remuneración disminuida para el Ing. Kenneth Palacio Baus, que en la parte pertinente indica: “(...) el Consejo Académico luego del análisis a la solicitud presentada por el docente y considerando el informe favorable emitido por la Dirección de Posgrados, así como el aval académico otorgado por el Consejo Directivo de la Facultad y justificada a la petición debido a los efectos de la pandemia en el ámbito académico que han dilatado varios procesos propios de la investigación doctoral como la revisión de artículos, cancelación/postergación de conferencias especializadas, entre otros; este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales y extensión de licencia desde el 01 de junio de 2021 hasta el 29 de febrero de 2022, sobre la base de lo que establece el Art. 147 literal f) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca que dispone: “En caso de que se pida extensión de licencia para concluir el programa de posgrado la Universidad le continuará pagando la ayuda económica, pero disminuida en una proporción gradual descendente lineal hasta que el valor de la última ayuda económica sea igual al valor mensual dividido para el número de meses de la extensión solicitada. El profesor podrá obtener una extensión de hasta 6 meses en estas condiciones y hasta seis meses adicionales sin remuneración”.

RESUELVE:

1. Aprobar la recomendación de actualización de cronograma de finalización de estudios doctorales desde el 01 de junio de 2021 hasta el 29 de febrero de 2022, y extensión de licencia con remuneración disminuida al Ing. Kenneth Palacio docente de la Facultad de Ingeniería para que continúe sus estudios Doctorales en la Universidad Illinois Chicago, EEUU.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Kenneth Palacio Baus, docente de la Facultad de Ingeniería, a la Facultad de Ingeniería, al Consejo Académico, a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa y Financiera; a la Dirección de Planificación, a la Dirección de Posgrados, al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento y fines pertinentes, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional"

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

Dra. María José Carrión A.
SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO